

# UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Fecha Emisión:</b> <b>2025/04/08</b>	<b>GJ-CA-F-7</b>
	<b>Revisión No.:</b> <b>3</b>	<b>Página 1 de 4</b>

## RESOLUCIÓN N° 12486 DE 25-11-2025

Por la cual se autoriza el ofrecimiento y desarrollo de los cursos de idiomas en la modalidad presencial y distancia, ofrecidos por el Departamento de Estudios interculturales - DEIN y se fijan los valores a cobrar para la vigencia 2026

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren la Constitución Política, artículo 69, Leyes 30 de 1992, artículo 28; 805 de 2003; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numeral 6; 21 de 2022; y 04 de 2024; la Resolución 0365 de 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2º de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial, la Universidad Militar Nueva Granada es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual compiló integralmente todos los capítulos del decreto 4904 de 2009, establece en su Artículo 2.6.4.6. Registro de los programas. "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. (...) Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior, requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET.

Que mediante la Resolución 0365 de 2022 se establecen los requisitos para el cumplimiento del requisito de segunda lengua para optar al título profesional o de posgrado en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la Dirección Local de Usaquén de la Secretaría Distrital de Educación mediante Resolución No. 01-0034 del 28 de junio de 2022, "*Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro de unos programas de idiomas a la institución Universidad Militar Nueva Granada - Departamento de Estudios interculturales –DEIN de naturaleza oficial, de la Localidad de Usaquén, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital*", otorgó por el término de cinco (5) años a la Universidad Militar Nueva Granada - Departamento de Estudios interculturales-DEIN, el registro de los programas de INGLES, FRANCES, PORTUGUES, ESPAÑOL.

Que la Rectoría de la Universidad Militar, en cumplimiento de la Ley, debe generar estrategias pedagógicas como requisito para que los estudiantes de pregrado y posgrado puedan obtener su

título profesional.

Que la Resolución 17821 de septiembre 30 del 2023 del Ministerio de Educación Nacional establece el valor de incrementos a matrículas y los costos de servicios educativos en educación media, básica y entidades territoriales frente al aumento de costos en servicios de educación para el trabajo y Desarrollo Humano.

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica realizó el estudio de los costos para los cursos académicos de idiomas que ofrece el Departamento de Estudios interculturales de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2026.

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el ofrecimiento y desarrollo de los cursos de idiomas y programas académicos de Conocimientos en inglés y Lenguas Extranjeras en la modalidad presencial y a distancia del Departamento de Estudios interculturales DEIN, de la Facultad de Educación y Humanidades, y fijar los valores a cobrar para la vigencia 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los cursos y programas académicos de Conocimientos en inglés y Lenguas Extranjeras se podrán ofrecer en las sedes de Bogotá y Campus Nueva Granada, para funcionarios de instituciones públicas o privadas y el público en general, en modalidad presencial, en horarios y fechas que se encuentran establecidas en el cronograma académico y franjas horarias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para brindar beneficios en el costo de los cursos de idiomas, se dispone el pago de conformidad con la siguiente categorización:

**ESTUDIANTE:** Son aquellos estudiantes activos en programas de pregrado o posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada.

**INSTITUCIONAL:** Personas que se encuentran en alguna de las siguientes condiciones:

1. Personal en servicio activo, con asignación de retiro o pensión: oficiales, suboficiales, y soldados profesionales de las Fuerzas Militares; oficiales, suboficiales y agentes de la Policía Nacional.
2. Personal civil con vinculación actual como empleado público o trabajador oficial en el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y las entidades adscritas y/o vinculadas al Ministerio de Defensa.
3. Personal administrativo de planta y profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada, con vínculo laboral vigente, después de haber cumplido el periodo de prueba.
4. Pensionados del Ministerio de Defensa Nacional y de la Universidad Militar Nueva Granada.
5. Los profesores de hora cátedra, ocasionales y personal administrativo temporal, con vínculo laboral vigente, y periodo de antigüedad no inferior a dos años.
6. Los cónyuges del personal relacionado en los numerales 1) a 4).
7. Los hijos solteros menores de veinticinco (25) años del personal relacionado en los numerales 1) a 4).
8. Los egresados graduados de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada.

**PARTICULARES:** Son aquellas personas que pertenecen a la comunidad en general y no están contempladas en ninguna de las condiciones citadas anteriormente.

**ARTÍCULO CUARTO: VALORES DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL.** Los valores por cobrar para estudiantes de particulares, institucionales y estudiantes de pregrado y posgrado, en la modalidad presencial y en cada uno de los diferentes cursos de idiomas para la vigencia 2026, serán:

ITEM	CURSOS	HORAS	MINIMO ESTUDIANTES	PARTICULAR	INSTITUCIONAL	ESTUDIANTE
1	Lenguas extranjeras Campus	200	18	1.955.754	1.367.660	976.900
2	Conocimientos académicos Calle 100	200	18	1.955.754	1.367.660	976.900
3	Superintensivo	100	18	1.166.165	815.500	582.500
4	Intensivo	100	18	1.014.013	709.100	506.500
5	Semestral Sábado	100	18	896.295	626.780	447.700
6	Semestral Facultad	100	18	896.295	626.780	447.700

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los cursos y programas de idiomas se iniciarán solamente con el número mínimo de participantes que aparece en la tabla anterior. En caso de no alcanzar este número, el curso será cancelado y se procederá a realizar el abono o la devolución del dinero de la siguiente manera:

- Para los estudiantes de pregrado o posgrado, se hará el abono a la matrícula del próximo curso de idiomas. En caso de haber cumplido el requisito de segunda lengua, se procederá a realizar la devolución del dinero. En ambos casos se requiere previa solicitud y diligenciamiento del formulario (publicado en el micrositio del DEIN), por parte del estudiante.
- Para institucionales y particulares, se realizará la devolución del dinero previa solicitud y diligenciamiento del formulario (publicado en el micrositio del DEIN) por parte del inscrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Universidad ofertará cursos y programas de idiomas fuera de sus instalaciones para grupos de estudiantes de entidades públicas y/o privadas con apertura mínima de dieciocho (18) estudiantes matriculados por curso.

#### **ARTÍCULO QUINTO. VALOR DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA.**

Los valores a cobrar por cursos de idiomas para particulares, institucionales y estudiantes de pregrado y posgrado en la modalidad a distancia en cada uno de los niveles de idiomas que se ofrecen a través de la plataforma educativa para el año 2026 serán:

ITEM	CURSOS	HORAS	MINIMO ESTUDIANTES	PARTICULAR	INSTITUCIONAL	ESTUDIANTE
10	DISTANCIA	150	62	1.071.470	749.280	535.200

**PARÁGRAFO.** Los cursos y programas de idiomas a distancia se iniciarán solamente con el número mínimo de participantes que aparece en la tabla anterior. En caso de no alcanzar este número, el curso será cancelado y se procederá a realizar el abono o la devolución del dinero de la siguiente manera:

- Para los estudiantes de pregrado o posgrado, se hará el abono a la matrícula del próximo curso de idiomas. En caso de haber cumplido el requisito de segunda lengua, se procederá a realizar la devolución del dinero. En ambos casos se requiere previa solicitud y diligenciamiento del formulario (publicado en el micrositio del DEIN), por parte del estudiante.
- Para institucionales y particulares, se realizará la devolución del dinero, previa solicitud y diligenciamiento del formulario (publicado en el micrositio del DEIN) por parte del inscrito.

**ARTICULO SEXTO. CANCELACIÓN DEL CURSO.** Para los estudiantes matriculados que pagaron un curso de idiomas y deseen retirarse, la Universidad Militar Nueva Granada abonará o devolverá el valor cancelado, de la siguiente manera:

- El 95% del valor cancelado, cuando la solicitud sea presentada por el estudiante antes del inicio del curso.
- El 75% del valor cancelado del curso, cuando la solicitud sea presentada por el estudiante durante la primera semana de clases.

Lo anterior se debe cumplir para las modalidades presencial y a distancia. La solicitud de retiro debe

ser radicada por medio de correo electrónico (matriculas.idiomas@unimilitar.edu.co) antes de cumplirse los periodos en mención. Posteriormente el estudiante no tendrá derecho ni a devolución, ni a abono de ningún valor y por ningún motivo.

Para el trámite de devolución o el abono del curso cancelado, debe diligenciar el formulario que se encuentra en la página del Departamento de Estudios Interculturales - DEIN, en la sección de devoluciones y abonos, en las fechas establecidas en el cronograma de devoluciones y abonos que se publica en el micro sitio web del DEIN.

Para los estudiantes de pregrado o posgrado, se hará el abono a la matrícula del próximo curso de idiomas. En caso de haber cumplido el requisito de segunda lengua, se procederá a realizar la devolución del dinero. Para institucionales y particulares, se realizará la devolución del dinero.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de solicitarse el abono del dinero correspondiente a la matrícula del curso de idiomas éste podrá aplicarse únicamente para el próximo curso de idiomas.

**Para realizar la solicitud de Abono debe adjuntar en el formulario web,** los siguientes documentos:

- Soporte de pago realizado con recursos propios.
- Fotocopia de documento de identidad.

**Para realizar la solicitud de devolución debe adjuntar en el formulario web,** los siguientes documentos:

- Soporte de pago realizado con recursos propios.
- Fotocopia de documento de identidad.
- Certificación bancaria a nombre del estudiante, no mayor a 30 días de expedición.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para devoluciones no se aceptan billeteras digitales (Nequi, Daviplata, Ahorro a la Mano y similares).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

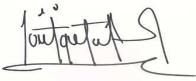
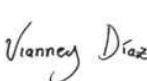
Dada en Bogotá D.C., a los 25-11-2025



**Mayor General JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA. Ph.D.**

Rector



Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido				
Proyecto Director DEIN	Revisó Decana Facultad de Educación de Humanidades	Vo.Bo Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica	VoBo Vicerrectora Académica	Vo.Bo Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Jose Agustin Ramirez	 Dra. Vianney Rocio Diaz Pérez	 José William Castro Delgado	 Ing. Carol Arevalo Daza	 Dr. León Sandoval Ferreira